



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COL·LEGIAT	FECHA DE LA SESIÓN
2428/2025	La junta de gobierno local	13/11/2025

Ada Elena Martín Jimeno, secretaria interventora de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE	2428/2025.	SUBVENCIÓN	NOMBRE	CÀRITAS
TORREDEMBARRA				
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento			

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

OTORGAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÀRITAS TORREDEMBARRA – ARZOBISPADO DE TARRAGONA. AÑO 2025

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	06/11/2025	RE-4203
Propuesta del área de bienestar, derechos sociales y sanidad	22/09/2025	
Provisión de Alcaldía	23/09/2025	
Informe de Secretaria	23/09/2025	
Recepción redactado convenio	06/11/2025	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	06/11/2025	Favorable

Con fecha 6 de noviembre de 2025 la entidad CÀRITAS TORREDEMBARRA – ARZOBISPADO DE TARRAGONA con CIF R4300001G, solicita la subvención nominativa año 2025 de importe de 2.000,00 €.

Según consta en el expediente, queda acreditado que la referida entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



AJUNTAMENT DEL CATLLAR

Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición,



previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento, en el apartado de acción social y en el presupuesto general aprobado por Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2025, está prevista la concesión de la subvención siguiente:

Beneficiario: CÀRITAS

Importe: 2.000,00€

Aplicación presupuestaria: 920/48303

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con lo anteriormente expuesto, conforme a lo fijado en el artículo 21.1 f) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo al Decreto de alcaldía 2023-1240, de fecha 29 de junio de 2023, de delegaciones de competencias, la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2170 de 6 / de noviembre / 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 920 /48303 del presupuesto de gastos de la Corporación del presente ejercicio a CÀRITAS TORREDEMBARRA – ARZOBISPADO DE TARRAGONA por importe de 2.000,00€.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a esta propuesta.

Tenga en cuenta el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.*

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 2.000,00€.

CUARTO. Autorizar a la alcaldesa a firmar el convenio (ANEXO).

QUINTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención. El plazo de justificación finaliza el **1 de diciembre de 2025**, y será necesario aportar la cuenta justificativa creada a tal finalidad.(ANEXO)



SEXTO. Comunicar este acuerdo a la concejala del área de bienestar, derechos sociales y sanidad, a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Documentos adicionales:

- Convenio 2025
- Formulario Cuenta Justificativa

Votan a favor la alcaldesa, Alba López Domínguez y los concejales Antonio López López, Xavier Canadell Oliveras y Jordi Ruiz Domènech.

Abstenciones:

ninguno Votos en

contra: ninguno

Con lo cual la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y, para que conste a los efectos que corresponda, firmo y libra la presente certificación a reserva de su aprobación en la siguiente sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AJUNTAMENT DEL CATLLAR

Ajuntament del Catllar

Plaça de la Vila 1, El Catllar. 43764 (Tarragona). Tel. 977653101. ajuntament@elcatllar.cat
www.elcatllar.cat



AJUNTAMENT
DEL CATLLAR



CONVENIO CON SUJETO DE DERECHO PRIVADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CATLLAR Y CÁRITAS DIOCESANA DE TARRAGONA-CÁRITAS PARROQUIAL DE TORREDEMBARRA PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER BENÉFICO Y SOCIAL CON EL OBJETIVO DE CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alba López Domínguez, con NIF 48009884Y, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Catllar, con CIF núm. P4304400G, y domicilio en Plaza de la Vila, 1 del municipio de El Catllar CP 43764, por delegación del acuerdo plenario de 4 de octubre de 2025. Comparece asistida por la Secretaria municipal, quien da fe pública de conformidad con la previsión del artículo

3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

De otra parte, el Sr. Salvador Grané Terrades, con NIF 38775763V en representación de Cáritas Diocesana de Tarragona, en adelante Cáritas, con sede social en la calle de Armanyà 16, de la ciudad de Tarragona, con NIF R4300214F e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 961, en calidad de director de la entidad según decreto de nombramiento por parte del Sr. Arzobispo de Tarragona, Mons. Joan Planellas i Barnosell, de 29 de junio de 2022, y representante legal conforme a las funciones establecidas por los vigentes Estatutos de Cáritas Diocesana de Tarragona.

Y de otro el Sr. Pere Bosque Ripollès, con NIF 40908781S , Responsable de Cáritas Parroquial de Torredembarra, con domicilio Calle Camp Vell, 14, 43830 Torredembarra.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de El Catllar es un ente local público, con personalidad jurídica propia, a quien le corresponde la competencia en relación con los servicios sociales del municipio de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, el cual dispone que corresponde a los municipios crear y gestionar los servicios sociales necesarios, tanto propios como delegados, de acuerdo con la Cartera de Servicios Sociales y el plan estratégico correspondiente, y, en su ejercicio, se contempla la finalidad de cubrir las necesidades básicas de las familias catllarenses, por encontrarse en dificultades económicas, laborales, familiares, o



AJUNTAMENT
DEL CATLLAR



otras asimiladas, que las colocan en una situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

2. Que Càritas Parroquial de Torredembarra forma parte de Càritas Diocesana de Tarragona.

3. Que Càritas Diocesana de Tarragona tiene entre sus actividades principales:

- Asumir aquellas tareas de carácter social que por su magnitud o por sus características de ámbito diocesano se escapan de la posibilidad de las Cáritas Parroquiales.
- Coordinar dentro del ámbito diocesano las actividades al servicio de la caridad, realizadas por las diferentes instituciones y comunidades eclesiales, y colaborar, en la medida de lo posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social.
- Participar en los esfuerzos de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida.

4. Que se trata de un convenio con sujeto de derecho privado, enmarcándose en la definición que establece el art. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP).

5. Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos por el artículo 48.3 de la LRJSP, en tanto su objeto supondrá una mejora en la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública y cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar actividades de carácter benéfico y social con el objetivo de cubrir las necesidades básicas de las familias con dificultades y, en concreto, la prestación de ayudas de alimentos, productos de limpieza e higiene personal y demás que se tengan por conveniente que facilite Càritas a las personas empadronadas y residentes **en el municipio de El Catllar** que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que acuden a la entidad.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE COMPROMISOS ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS



La actividad de Càritas, consistente en la acogida y atención social, el servicio de distribución de alimentos y el servicio de ducha, será prestada a través de Càritas Parroquial de Torredembarra a las familias con dificultades económicas para cubrir sus necesidades básicas, que se encuentren empadronadas y residan en el municipio de El Catllar.

Se establecerá un plan de trabajo para la Comisión de Seguimiento, junto con el personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Catllar, para el seguimiento y control de las ayudas concedidas.

La acreditación de la condición de persona beneficiaria que se encuentre en situación de necesidad, entendiéndolo como situación de necesidad cualquier contingencia que tenga lugar en el transcurso de la vida de una persona y que le impida hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o para el mantenimiento de las personas que integran su unidad familiar o la unidad de convivencia a la que pertenece, corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Catllar.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de El Catllar:

- El cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El pago de la subvención pactada por importe de 2.000 € anuales, que se realizará en un pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 920/48303, y supeditado a la consignación presupuestaria existente en cada ejercicio.
- Facilitar los informes de Servicios Sociales necesarios para acreditar la situación de necesidad.
- Participar en el seguimiento de las personas beneficiarias del servicio.

Por parte de Càritas Diocesana de Tarragona, a través de Càritas Parroquial de Torredembarra:

- El cumplimiento de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/1993, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinar el importe íntegro de la subvención concedida a su finalidad.
- Su sumisión a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1993, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Informar de las ayudas concedidas, especificando el nombre de la persona beneficiaria, objeto y fecha de la ayuda.
- Presentar una memoria anual que acredite el cumplimiento de la finalidad del convenio, así como las facturas correspondientes, en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad.



AJUNTAMENT
DEL CATLLAR



- Prestar el servicio de distribución de alimentos y servicio de ducha, y los que se pacten en cada momento, que sería facilitado por Cáritas a las familias del municipio de El Catllar que consten en los informes que a tal efecto emitan los Servicios Sociales del municipio.

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta su extinción.

Creación de una Comisión Mixta de Seguimiento de la que formarán parte dos personas miembros de cada parte.

Por parte del Ayuntamiento de El Catllar, se nombra a la Sra. Mercè Gavalrà Salort, concejala de Bienestar Social, o persona/es en quien deleguen y la trabajadora social que se encargue de esta subvención. Por parte de Cáritas, se nombra al Sr. Pere Bosque Ripollès, Responsable de Cáritas Parroquial de Torredembarra, y a la Sra. Anna Royo Vives, técnica social de Cáritas Diocesana de Tarragona, o persona/es en quien deleguen.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión tendrá que respetar todo el contenido de lo que se dispone en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

La entidad deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la siguiente documentación:

- 1.- Facturas completamente detalladas y con el importe exacto, acreditativas del gasto realizado por el importe de la subvención.
- 2.- Justificantes del pago de las facturas mediante transferencias bancarias.



3.- Certificados de estar al corriente con la hacienda pública y la seguridad social, o bien aportar la autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar a los organismos públicos mencionados la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención que se solicita.

4.- Certificado del secretario/a y presidente/a de la entidad de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Para la justificación del apartado 3 y 4, el Ayuntamiento ha elaborado un modelo de declaración jurada para facilitar a la entidad este trámite.

La falta de esta justificación implicará la obligación por parte de la entidad de reintegrar los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

El plazo máximo para justificar el 100% del importe total del convenio finalizará el día 1 de diciembre de 2025.

En el caso de que en el citado plazo no se justifique, se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto se formalice este convenio se actualizará la relación de convenios vigentes publicados en el portal de la transparencia, con indicación de la fecha, las partes que los firman, el objeto,



los derechos y obligaciones de cualquier tipo que generen y el período de vigencia.

OCTAVA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de su firma de ambas partes, y tendrá una duración de un año, desde la última de las firmas.

Este convenio se prorrogará anualmente, hasta un máximo de cuatro años adicionales, siempre y cuando no haya sido denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses.

NOVENA. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE



AJUNTAMENT
DEL CATLLAR



El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, como son la LRJSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio,

Ente
local

Da fe

Alcaldía

Secretario/a ente local

Càritas Diocesana de Tarragona

Càritas Arxiprestal del Tarragonés
Llevant

Dirección

Responsable

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Este modelo debe presentarse en el caso de que se haya concedido la subvención y dentro del plazo concedido para la justificación de la misma, su contenido será el establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En relación con la valoración de la obligación del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, según prevé el artículo 88.4 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre:	
CIF:	

EVIDENCIA DE PUBLICIDAD:

Adjuntar la evidencia de publicidad donde conste la difusión de la subvención recibida (web, redes...), y la participación del Ayuntamiento en la financiación de las actuaciones y/o actividades subvencionadas.

MEMORIA DE ACTUACIÓN:

(Descripción de las actividades realizadas, objetivos y cumplimiento de la finalidad):



AJUNTAMENT
DEL CATLLAR

MEMORIA ECONÓMICA:

1.Relación ordenada de gastos de la actividad subvencionada.

(Adjuntar todas las facturas indicadas en la relación de gastos de forma ordenada y numerada)

Núm.	Núm. factura	Fecha factura	Proveedor	NIF	Descripción gasto	BI	IVA	Total de importacione s
------	-----------------	------------------	-----------	-----	-------------------	----	-----	-------------------------------



Total gasto justificado								

2. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos (indicar opción correspondiente)

A efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado anterior, declaramos:

☐ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados **NO** son recuperables ni compensables, y por lo tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe total" dichos impuestos



AJUNTAMENT DEL CATLLAR

☐ *Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados **SI** son recuperables o compensables, y por lo tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.*



AJUNTAMENT
DEL CATLLAR

3. Relación de otros ingresos/subvenciones que se hayan recibido para financiar el mismo proyecto/actividades (escoger opción correspondiente)

☐ **NO:** No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

☐ **SI:** Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad Subvencionadora: _____
- Importe recibido _____
- Importe imputado a la misma actividad _____

Total gastos de la actividad/proyecto subvencionable	
Total subvención recibida del ayuntamiento de El Catllar	
Total otras subvenciones recibidas por la misma actividad	
Total otros ingresos recibidos por la misma actividad	
Resultado (los gastos e ingresos deben estar equilibrados)	

Por todo lo expuesto, DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, y que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados íntegramente al proveedor o suministrador.

El Catllar, en _____ de _____ de 20 .

El solicitante o su representante legal